



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 152-2020-A-MDP/LC

Pichari, 07 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 02-2020-MDP-GI/RJFC-RO, de fecha 10 de julio del 2020, presentado por el Ing. Roner Jhon Fernández Corterreal - Residente de Obra, sobre la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID -19 en el Trabajo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) IE 501398 PICHARI EN LA LOCALIDAD ALTO PARIJARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y sus prorrogas mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 094-2020-PCM y modificatorias, se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de Exposición a COVID-19;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo 101-2020-PCM, se aprueba la Reanudación de Actividades Económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1486 - "Decreto Legislativo que establece Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de Inversiones Públicas", que tiene como finalidad reactivar la Economía Nacional que se ve impactada por la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel Nacional producida por el COVID-19; a través de los procesos de mejora y optimización de la Inversión Pública;

Que, mediante la Directiva N° 001-2020-MDP-GM - "Directiva para la reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486", se desarrolla los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del D.L. N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de la Inversión Pública, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el D.S. N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, en su numeral 6.1 señala: "Sobre la ampliación excepcional de plazo y el reconocimiento de costos de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19";

Que, mediante la Carta N° 02-2020-MDP-GI/RJFC-RO, de fecha 10 de julio del 2020, el Ing. Roner Jhon Fernández Corterreal - Residente de Obra remite al Ing. Jhon Smith Condori Flores - Supervisor de Obra, el Informe Técnico sobre Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid -19 en el Trabajo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) IE 501398 PICHARI EN LA LOCALIDAD ALTO PARIJARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", debido a la cuantificación de los gastos y costos de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

la ampliación excepcional de plazo basada en la ruta crítica de la obra (por la paralización/ por la adecuación y re movilización/ por el ajuste en la ejecución de rendimientos y medidas de salud por COVID-19), por el plazo de 30 días calendarios;

Que, mediante la Carta N° 009-2020-MDP-OSLP/JSCF-SO, de fecha 17 de julio del 2020, el Ing. Jhon Smith Condori Flores - Supervisor de Obra remite al Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) IE 501398 PICHARI EN LA LOCALIDAD ALTO PARIJARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", del análisis señala que la solicitud de Ampliación de Plazo cumple con lo establecido en la Directiva N° 001-2020-MDP/GM; así mismo, solicita el plazo de 30 días calendario a efectos de cumplir con la ejecución de las partidas para la implementación de las medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 y el impacto en términos de plazo derivado de la ejecución de obra, con un presupuesto de 65,516.60 soles;

Que, mediante el Informe N° 840-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 22 de julio del 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite opinión favorable respecto de la solicitud para la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) IE 501398 PICHARI EN LA LOCALIDAD ALTO PARIJARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", sustentando que el cómputo para la Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 debe darse bajo los lineamientos de la Directiva 005-2020-OSCE/CD, que establece tres requisitos para determinar su aplicación:

Por la paralización de obra generada por la declaración de emergencia. - Cuando entro en vigencia el D.S. N° 044-2020-PCM y sus respectivas modificatorias, la obra NO había iniciado con los trabajos. De la información que se tiene, la obra ha iniciado con su plazo de ejecución contractual (60 d.c.) el 10 de julio del 2020. Por lo que esta Oficina concluye que por paralización otorga 00 días calendario y por el plazo contractual 60 días calendario,

ii) Por re - movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.- Al respecto para dar cumplimiento a las Directivas emanadas del OSCE, MINSA y de la MDP, es necesario la implementación, adecuación y adaptación de avientes de acuerdo al esquema sugerido de zonificación contenida en la Directiva N° 001-2020-MDP/GM, con fines de cuidar la salud de los trabajadores y evitar la propagación del COVID-19. Esta Oficina considera razonable otorgar 15 días calendario para la adecuación y adaptación de ambientes como son: control previo, control de desinfección, control de vestuarios, zona de entrega de materiales y zona de control de trabajo, Por ajustes en la ejecución por rendimientos y medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.- En vista de la normatividad vigente, esta oficina otorga 15 días calendarios por medidas de prevención de la salud y por rendimientos que de alguna manera se ver afectad al establecerse aforos máximos en zonas concurridas por las características propias de la obra;

Por lo que se tiene un total de 90 días calendario por Ampliación Excepcional de Plazo, según el siguiente detalle:

ÍTEM	PERIODO	D.C.
i)	Por el periodo paralizado desde el 16 de marzo hasta el pronunciamiento de la Entidad sobre reinicio de obra, que es el 17 de junio del 2020.	00
ii)	Por el periodo de la adecuación de ambientes de obra	15
iii)	Afectación de ruta crítica: bajo rendimiento debido al aforo máximo del 50% y distanciamiento social mínimo de 1.50m.	15
iv)	Plazo contractual de ejecución vigente	60
	TOTAL, DE DÍAS DEL NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN (Del 10/07/2020 al 07/10/2020)	90

Del análisis de costos por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

Por la paralización de obra generada por la declaración de emergencia nacional. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado que no corresponde asignar recursos, por consiguiente, su cuantificación asciende a la suma de 0.00 soles;

ii) Por Re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, ha determinado y considera razonable otorgar la suma de S/. 13,848.00 soles,

iii) Por rendimientos y medidas para la prevención y control de salud por COVID-19.- La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, considera que el desarrollo de las partidas a ejecutarse no se llevaran a cabo de manera normal, por lo que el COVID-19 impactara en los rendimientos y por ende en el avance de la obra; con el subsiguiente incremento en los Gastos Generales y por Supervisión, por un monto ascendente a S/. 25,500.00 soles;

Resumen de costos por Implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS DETERMINADOS
01	Por Paralización	S/. 00,000.00
02	Por Adecuación y Adaptación	S/. 13,848.00
03	Por Rendimientos y Medidas de Salud	S/. 25,500.00
TOTAL, PRESUPUESTO APROBADO		S/. 39,348.00

Que, mediante el Informe N° 335-2020-MDP-GI/OAÑQ-G, de fecha 29 de Julio del 2020, el Ing. Oscar A. Ñacari Quispe - Gerente de Infraestructura, emite opinión favorable para la emisión mediante acto resolutivo respecto de la aprobación de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) IE 501398 PICHARI EN LA LOCALIDAD ALTO PARIJARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" por el periodo de 90 días calendarios derivado de Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, la misma que se computa desde el 10 de julio del 2020 hasta el 07 de octubre del 2020; y por el monto de S/. 39,348.00 (Treinta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles); así mismo en cumplimiento de los requisitos señalados en la Directiva N° 001- 2020 - MDP/GM - "Directiva para la Reactivación de Proyectos de Inversión Pública Ejecutadas por la Modalidad de Administración Directa en el marco del Decreto Legislativo N° 1486, se tiene:

ÍTEM	REQUISITOS	CUMPLE
2.3.1	Ficha de sintomatología COVID-19, de carácter declarativo, conforme al Anexo 1 del presente documento, de todo personal clave.	SI
2.3.2	Cuantificación de la ampliación excepcional de plazo, basada en la ruta crítica de la obra.	SI
2.3.3	Nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda.	SI
2.3.4	Programa de ejecución (CPM).	SI
2.3.5	Calendario de avance de obra actualizado.	SI
2.3.6	Nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente.	SI
2.3.7	Plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, incluyendo el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el cual deberá ser elaborada en el marco de los protocolos correspondiente a cada sector considerando las disposiciones de la presente directiva y la Resolución Ministerial 283-2020-MINSA y modificatorias; ésta debe ser aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o supervisor de seguridad.	SI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

2.3.8	Propuesta de reemplazo del Personal clave, técnico y/o administrativo, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal propuesto de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia que originaron la relación contractual, sin alterar las disposiciones del contrato.	NO es necesario
2.3.9	Presentar la declaración jurada de la Resolución Ministerial N° 099-2020-TR, en el caso de pertenecer al grupo de riesgos para COVID-19, de acuerdo al numeral 8.3 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM (anexo 8).	SI

Que, mediante Informe N° 600-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 30 de julio del 2020, el C.P.C. Otto E. Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite propuesta para efectuar modificaciones presupuestarias de acuerdo a los alcances establecidos en la R.D. N° 036-2019-EF/50.01, para atender el presupuesto adicional por Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 e incremento Presupuestal para la Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) IE 501398 PICHARI EN LA LOCALIDAD ALTO PARIJARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" de acuerdo a la evaluación de los saldos presupuestales SIAF del PIA, PIM 2020 esta oficina propone la atención del adicional de presupuesto solicitado, con la modificación presupuestal a través de anulaciones y habilitaciones según el siguiente detalle:

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
118	2474515	Construcción de Ambientes de Servicios Generales en el (la) IE 501398 Pichari en la Localidad Alto Parijari, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento del Cusco.	36,348.00	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		36,348.00
TOTAL			36,348.00	36,348.00

ESTANDO a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, La solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo N° 01 en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS GENERALES EN EL (LA) IE 501398 PICHARI EN LA LOCALIDAD ALTO PARIJARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por un periodo de 90 días calendarios computados desde el 10 de julio del 2020 hasta el 07 de octubre del 2020; conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, La Ampliación Presupuestal en cumplimiento de la Directiva N° 001-2020-MDP-GM concordante con el Decreto Legislativo N° 1486, para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 36,348.00 (Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles); conforme se detalla en el considerando de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBAR, La Modificación Presupuestal para la atención del Plan de Seguridad, Prevención y Control de Salud por COVID-19, por un monto de S/. 36,348.00 (Treinta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 00/100 soles); conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

META	CÓDIGO ÚNICO	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	ANULACIONES
118	2474515	Construcción de Ambientes de Servicios Generales en el (la) IE 501398 Pichari en la Localidad Alto Parijari, Distrito de Pichari, Provincia la Convención, Departamento del Cusco.	36,348.00	
		Proyecto Genérico: 2.003232: Ampliación de Puestos de Salud.		36,348.00
TOTAL			36,348.00	36,348.00

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Supervisor y Residente de Obra, y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
GM
GI
OSLP
OPP
OAF
Pág. Web
Archivo

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO**


.....
**Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE**